



Consejo

Distr. general
22 de mayo de 2020
Español
Original: inglés

26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 20 a 24 de julio de 2020

Tema 9 del programa

Informe del Secretario General sobre la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos y cuestiones conexas

Leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con respecto a las actividades en la Zona y cuestiones conexas, incluido un estudio comparativo de la legislación nacional vigente

Informe del Secretario General

1. En el 17º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, celebrado en 2011, el Consejo de la Autoridad solicitó por primera vez al Secretario General que preparara un informe sobre las leyes, reglamentos y medidas administrativas que hubiesen aprobado los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona, e invitó a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad, según procediera, a que facilitaran a la secretaría información sobre las correspondientes leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales o le proporcionaran sus textos ([ISBA/17/C/20](#), párr. 3).
2. En el 18º período de sesiones, celebrado en 2012, el Secretario General presentó dicho informe al Consejo ([ISBA/18/C/8](#) e [ISBA/18/C/8/Add.1](#)). En ese período de sesiones, el Consejo decidió que la cuestión fuera un tema permanente de su programa y pidió al Secretario General que preparara anualmente un informe actualizado para examinarlo. Los informes posteriores figuran en los documentos [ISBA/19/C/12](#), [ISBA/20/C/11](#) e [ISBA/20/C/11/Corr.1](#) e [ISBA/20/C/11/Add.1](#), [ISBA/21/C/7](#), [ISBA/22/C/8](#), [ISBA/23/C/6](#), [ISBA/24/C/13](#) e [ISBA/25/C/24](#).
3. En el 23º período de sesiones, celebrado en 2017, en virtud de su decisión acerca del informe final sobre el primer examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Asamblea invitó a los Estados patrocinadores a que, si aún no lo habían hecho, revisaran su legislación nacional para controlar las actividades de las entidades patrocinadas, sobre la base de la opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar ([ISBA/23/A/13](#),



secc. B). En la misma decisión, la Asamblea solicitó al Secretario General que actualizara continuamente, según fuera necesario, la compilación de leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales pertinentes de los Estados patrocinadores con respecto a las actividades que se realizan en la Zona (*ibid.* secc. E, párr. 2).

4. En una nota verbal de fecha 13 de marzo de 2020, la secretaría reiteró su invitación a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad a que presentasen a la secretaría los textos de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas nacionales pertinentes, o la información conexas, y a que indicaran si estaban en proceso de revisarlos o tenían políticas en vigor para legislar sobre la materia.

5. Al 20 de mayo de 2020, no se había recibido esa información. En la base de datos en línea de la Autoridad figuran los textos de la legislación nacional pertinente o información al respecto proporcionados por los 33 Estados siguientes: Alemania, Bélgica, Brasil, Chequia, China, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Francia, Georgia, Guyana, India, Islas Cook, Japón, Kiribati, México, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Nauru, Nigeria, Niue, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Singapur, Sudán, Tonga, Tuvalu y Zambia. También figura información presentada por la Comunidad del Pacífico. En la base de datos pueden consultarse los textos de leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales y otras informaciones transmitidos por los Estados miembros y observadores de la Autoridad mencionados¹. A medida que se vaya recibiendo nueva información, la base de datos se irá actualizando.

6. Además, en su decisión [ISBA/23/A/13](#), la Asamblea solicitó al Secretario General que proporcionara al Consejo un estudio comparativo de la legislación nacional vigente con miras a extraer elementos comunes de ella antes de finales de 2018 (secc. E, párr. 3). El estudio, sobre el que se presentó un informe al Consejo el año pasado (véase [ISBA/25/C/24](#)), se actualizará y se publicará como publicación de la Autoridad durante el segundo semestre de 2020.

7. Se invita al Consejo a que tome nota del presente informe.

¹ <https://www.isa.org.jm/es/base-de-datos-de-la-legislaci%C3%B3n-nacional>.